Fernando de la Mora, 23 de septiembre de 2020

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES Nº 383904.

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su Artículo 2° PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: "...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...";

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", según se detalla:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

- Que, de conformidad a la Nota elevada por el Director de Contrataciones Públicas para la elaboración de los Precio Referenciales han sido las Siguientes:
  - Solicitud por Nota de fecha 10 de Setiembre de 2020:
    1. *Instituto Arte Culinario.*
    2. *STENCIL S.A.*
  - En Fecha 14/09/2020, 15/09/2020 las empresas han remitido el presupuesto solicitado.
- Cuadro de acuerdo a lo solicitado y remitido por las empresas, de acuerdo a la opción 4.

Opción 4

Nº	PRODUCTOS	ARTE CULINARIO	STENCIL S.A.
1	ARROZ TIPO I	3.300	2.960
2	POROTO	8.900	9.100
3	FIDEOS SURTIDOS	4.500	4.400
4	LOCRO 800 GR	7.700	7.200
5	SAL 500 kg	1.950	1.800
6	AZÚCAR	5.800	5.800
7	ACEITE 900 ML	7.500	6.900
8	HARINA DE TRIGO	3.850	3.600
9	LECHE EN POLVO	26.500	27.300
10	COQUITO	8.000	8.300

- Cuadro de acuerdo a la opción 3.

Opción 3

1- Precio adjudicados en de adjudicaciones:
   I. ID 382.242: Item 1,2,3,4,5,6.
   II. ID 383.852: Item 7.
   III. ID 381.037: Item 9,10.

Se adjuntan en formas pdf´s los contratos:

- ID 382242 contrato_firmado_26_beltrom_lpn_03_*ITEM* ***7****-6* ***31****-4*
- ID 382242 contrato_firmado_25_m_y_f_lpn_03_ITEM **17**-1
- ID 382242 contrato_firmado_29_granos_y_aceites_lpn_03_ITEM ***19****-8* ***16****-2*
- ID 382242 contrato_firmado_31_el_castillo_lpn_03_ITEM ***8****-3* ***11****-5*
- ID 383852 contrato_35_kits_de_alimentos_ ITEM ***6****-7*
- ID 381037 grimex_contrato 05 _ITEN ***35****-10*
- ID 381037 marilia_contrato 04_ITEM ***44****-9*

Nº	PRODUCTOS	ID-ITEM	ADJUDICACIONES ANTERIORES
1	ARROZ TIPO I	382.242-**17**	3.930
2	POROTO	382.242-**16**	9.307
3	FIDEOS SURTIDOS	382.242-**8**	3.707
4	LOCRO 800 GR	382.242-**31**	4.950
5	SAL 500 kg	382.242-**11**	1.635
6	AZÚCAR	382.242-**7**	4.500
7	ACEITE 900 ML	383.852-**6**	8.400
8	HARINA DE TRIGO	382.242-**19**	2.550
9	LECHE EN POLVO	381.037-**44**	30.700
10	COQUITO	381.037-**35**	8.400

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

CONFORME AL CUADRO SE TIENE QUE EL/LOS PRECIO/S REFERENCIAL/ES ES/SON EL/LOS SIGUIENTE/S

Nº	PRODUCTOS	ID-ITEM	ADJUDICACIONES ANTERIORES P3	ARTE CULINARIO P1	STENCIL S.A. P2	TOTAL	PROMEDIO
1	ARROZ TIPO I	382.242-17	3.930	3.300	2.960	10.190	3.397
2	POROTO	382.242-16	9.307	8.900	9.100	27.307	9.102
3	FIDEOS SURTIDOS	382.242-8	3.707	4.500	4.400	12.607	4.202
4	LOCRO 800 GR	382.242-31	4.950	7.700	7.200	19.850	6.617
5	SAL 500 kg	382.242-11	1.635	1.950	1.800	5.385	1.795
6	AZÚCAR	382.242-7	4.500	5.800	5.800	16.100	5.367
7	ACEITE 900 ML	383.852-6	8.400	7.500	6.900	22.800	7.600
8	HARINA DE TRIGO	382.242-19	2.550	3.850	3.600	10.000	3.333
9	LECHE EN POLVO	381.037-44	30.700	26.500	27.300	84.500	28.167
10	COQUITO	381.037-35	8.400	8.000	8.300	24.700	8.233

*El precio referencial es el promedio de la suma de la opción 3 y la opción 4; P1+P2+P3= total/3= PR**

De esta manera de obtención de los precios referenciales da cumplimiento a las legislaciones vigentes, especialmente en lo que respecta a:

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Principalmente a la Resolución 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020.

Es mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC